

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL V

GERARDO CABALLERO

Recurrido

Vs.

ESJ TOWERS, INC.

Recurrente

KLRA202200270

*REVISIÓN
ADMINISTRATIVA*
procedente del
Departamento de
Asuntos del
Consumidor

Querrela Núm.
ARE-2021-0002888

Sobre:
MULTIPROPIEDAD Y
CLUBES
VACACIONALES

Panel integrado por su presidente, el Juez Hernández Sánchez, el Juez Bonilla Ortiz y la Jueza Mateu Meléndez.

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 14 de junio de 2022.

Atendida la “Moción de Paralización de los Procedimientos por Motivo de Radicación Bajo la Ley de Quiebras” presentada el 13 de junio de 2021 por la parte recurrente, resolvemos y ordenamos la paralización del caso de autos.

En virtud de la Sección 362 (a) del Código de Quiebras, 11 U.S.C. sec. 362, ordenamos, para fines estadísticos únicamente, el archivo administrativo del recurso KLRA202200270. Una vez concluyan los procedimientos ante el Tribunal de Quiebras, deberán las partes notificarlo a este Tribunal para reabrir el caso y pautar la continuación de los procedimientos.

La parte recurrente deberá mantener informado al Tribunal de los procedimientos ante el Tribunal de Quiebras.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones